

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovido por Jorge Bairon Ramírez, contra Nelson Gálvez Betancur, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00135-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **dos (02) de febrero de 2022 a las 8:30 a.m.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Letra de cambio sin número por valor de (\$5.000.000) con fecha de vencimiento el 29 de maro de 2019 (fl. 01 pág. 7).
- Letra de cambio sin número por valor de (\$5.000.000) con fecha de vencimiento el 29 de maro de 2019 (fl. 01 pág. 8).

1.2. AL DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES:

1.2.1 INTERROGATORIO DE PARTE.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

3. PRUEBA COMUN

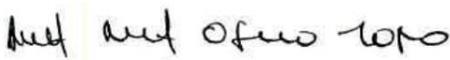
TESTIMONIAL: (fl 015 pág. 04), (fl 014 pág. 08).

- Adriana Aguirre

2.3 DOCUMENTALES:

- Copia del recibo firmado por Adriana Aguirre por valor de \$600.000 (fl 014 pág. 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza